

Resolución de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden de la Conselleria, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

Primero. - L' Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye a la Generalitat en su artículo 49.1. 30ª competencia exclusiva en materia de "Espectáculos".

Desde el punto de vista orgánico, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones (DOGV nº 9891, de 12 de julio), y el artículo 61 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV nº 9904, de 25 de julio), la Conselleria de Justicia e Interior es el departamento competente en materia de "interior" y, adscrita a la misma, la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias es quien ejerce las atribuciones en el ámbito de "espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas y socioculturales".

De otro lado, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, enumera en su artículo 32 entre las normas que son "consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria" a las "órdenes de Consellerias". Asimismo, en su artículo 37 se indica que "adoptarán la forma de Orden de Conselleria las disposiciones consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria de los titulares de las mismas, que quedará circunscrita a las materias de su departamento".

En este contexto, el artículo 35 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV nº 6.414, de 10 de diciembre), prevé que "el horario general de apertura y cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos referidos en la presente ley, se determinará, con carácter anual, por orden de la Conselleria competente de la Generalitat, oída la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunitat Valenciana".



Como consecuencia de este mandato legal y, asimismo, teniendo en cuenta la adecuación entre dicho mandato y la realidad orgánica y competencial de la Generalitat, procede iniciar la elaboración de una norma que, con carácter anual, dote de continuidad la regulación proveniente de años anteriores y regule, en primer lugar los horarios generales de los espectáculos, actividades y establecimientos abiertos a la pública concurrencia y, en segundo término, las especialidades y las novedades que para el año 2025 se prevean en este sentido.

Por estos motivos, y en aras de la necesidad de ofertar una normativa clara y ordenada que regule y complemente la regulación legal y reglamentaria en vigor, se hace necesario aprobar una norma que, con rango de Orden de Conselleria, recoja la regulación hasta la fecha vigente y que, asimismo, tenga en cuenta las necesidades, propuestas y proyecciones derivadas del desarrollo que dicha normativa, por su evidente dinamismo, vaya ocasionando.

Segundo. - La Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, recoge en sus artículos 32 y 37 la figura de “Orden de Conselleria” como norma jurídica de carácter reglamentario sujeta a una jerarquía.

Tercero. - El artículo 39 del Decreto 24/2009, 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establece como requisito para la iniciación de dichos proyectos normativos “la resolución del conseller competente por razón de la materia, en la que se indicará el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación”.

En su virtud y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Conselleria

RESUELVO

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de Conselleria, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

Segundo. - Declarar la urgencia en su tramitación, habida cuenta de la necesidad de su entrada en vigor el 1 de enero de 2025.



Tercero. - Encomendar la elaboración del proyecto a la dirección general de Interior, a quien le corresponderá realizar los informes requeridos por la normativa correspondiente.

Hallándose vacante la dirección general de Interior y hasta el nombramiento de la persona titular de la misma, por sustitución, se encomienda al secretario autonómico de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 8 de agosto de 2024.

Cuarto. -Encomendar a la Subsecretaría de la conselleria su coordinación e impulso

València, fecha a día de la firma

La consellera de Justicia e Interior